

ACTA N° 2022-1
ASAMBLEA ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDACIÓN GRANJA TARAPACA
(NIT.900.669.571 - 0)

En Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 24 días del mes de marzo de 2022 siendo las 4:30 p.m. se reunieron los miembros de la Asamblea General de la FUNDACIÓN GRANJA TARAPACA, previa convocatoria, de manera virtual, en cumplimiento del marco normativo colombiano pertinente, a través del aplicativo meet, se dio trámite al orden del día de la convocatoria, la cual se transcribe a continuación:

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2022

Señores
MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION GRANJA TARAPACA
CALI

REFERENCIA: CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA VIRTUAL DE MIEMBROS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN GRANJA TARAPACA.

Cordial saludo

*El suscrito, **GUNNAR FRANK MORDHORST GARCÍA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.680.005, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION GRANJA TARAPACA, constituida por documento privado del 16 de julio de 2018 de Cali, inscrito en la cámara de comercio el 09 de agosto de 2018 con el No. 2908 del libro I. En uso de las atribuciones legales y estatutarias a mi conferidas, por medio del presente escrito me permito de la manera más respetuosa y atenta citar a **REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL**, la cual se llevará de forma virtual el **jueves (24) de marzo de 2022 a las 4:00 p.m**, el enlace de ingreso será enviado oportunamente.*

ORDEN DEL DIA

- 1. Verificación de Quorum.*
- 2. Lectura y aprobación del orden del día*
- 3. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.*
- 4. Lectura del informe de gestión*
- 5. Lectura del informe de la revisoría fiscal*
- 6. Lectura y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021*
- 7. Detalle y aprobación de la destinación del excedente del respectivo año gravable*

8. *Detalle y aprobación sobre el estado de las asignaciones permanentes*
9. *Autorización al Representante Legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN calificación, actualización o permanencia en el Régimen Tributario Especial*
10. *Proposiciones y varios*
11. *Consideraciones y aprobación de reforma parcial de Estatutos Sociales.*
12. *Cierre de la Asamblea*

Quienes por motivos ajenos a su voluntad no puedan asistir a la reunión ordinaria, podrán otorgar poder especial a otro miembro para que vote y/o lo representen en la misma.

Agradecemos el interés mostrado por todos y esperamos contar con su asistencia puntual.

Atentamente,

GUNNAR FRANK MORDHORST GARCIA
Representante Legal
FUNDACION GRANJA TARAPACA

Anexo: estados financieros a diciembre 31 de 2021

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Siendo la hora prevista, tomó la palabra el Sr. GUNNAR FRANK MORDHORST GARCÍA quien actuando como representante legal de la fundación agradeció la participación de los miembros presentes y declaró el inicio de la asamblea.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Se comprobó la presencia de la totalidad de los miembros de la Asamblea General de la FUNDACIÓN GRANJA TARAPACA.

Hay así quórum para deliberar y decidir.

De igual manera participan en la reunión en calidad de invitados el Sr. MIGUEL ANGEL SUAREZ BEDOYA quien hace parte del equipo contable y administrativo de la Fundación. Así como la abogada LUZ AMPARO RODRÍGUEZ SERNA identificada con cédula de ciudadanía No. 1144050202 y tarjeta profesional T.P. 287659 del Consejo Superior de la Jurídica.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El representante legal de la fundación presentó a consideración de los miembros el orden del día contenido en la convocatoria:

1. Verificación de Quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
4. Lectura del informe de gestión.
5. Lectura del informe de la revisoría fiscal.
6. Lectura y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.
7. Detalle y aprobación de la destinación del excedente del respectivo año gravable.
8. Detalle y aprobación sobre el estado de las asignaciones permanentes.
9. Autorización al Representante Legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN calificación, actualización o permanencia en el Régimen Tributario Especial.
10. Propositiones y varios.
11. Consideraciones y aprobación de reforma parcial de Estatutos Sociales.
12. Cierre de la Asamblea.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Una vez instalada la asamblea, se nombraron por unanimidad de los miembros como presidente de la Asamblea a Sr. GUNNAR FRANK MORDHORST GARCÍA y como secretario al Sr. LUCAS MORDHORST VON SCHMOLLER.

4. LECTURA DEL INFORME DE GESTIÓN.

El Sr. GUNNAR FRANK MORDHORST GARCÍA tomó la palabra y presentó a los miembros el informe de gestión con corte al 31 de diciembre de 2021, en el cual se destacaron los resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad. El cual se presenta como Anexo 1 de la presente acta.

5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE REVISOR FISCAL

La Revisoría Fiscal de la Fundación presentó a los miembros activos el informe detallado de su gestión, donde manifestó que examinó en debida forma el Balance General de la Compañía con

corte al 31 de diciembre del año 2021, revisó los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio, cambios en la situación financiera y flujos de efectivo. El informe en comento se incluye en la presente acta como "Anexo 2".

6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El presidente de la asamblea dio la palabra al Sr. MIGUEL ANGEL SUAREZ BEDOYA para que expusiera a los miembros el texto y las cifras de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. Enfatizó en las diferencias respecto al ejercicio en el año inmediatamente anterior, en consonancia con lo expuesto en el informe de gestión.

Ante la pregunta de si los estados financieros leídos son aprobados por la asamblea, unánimemente se aprobó.

Se detalla que los estados financieros aprobados por el ejercicio 2021 reposarán en el domicilio social de la Entidad.

7. DETALLE Y APROBACIÓN DE LA DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE DEL RESPECTIVO AÑO GRAVABLE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 358 y 360 del Estatuto Tributario, y el Decreto 1625 de 2016, el Sr. GUNNAR FRANK MORDHORST GARCÍA propone que el beneficio neto del año 2021 en cuantía de \$150.698.470 sea utilizado conforme a la siguiente destinación:

1. Enjugar pérdidas de ejercicios del año 2020 en cuantía de \$59.802.510.
2. Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Selva Mataven en cuantía de \$51.358.477 en el año 2022.
3. Ejecución del excedente para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Pro-pacífico en el año 2022 por cuantía de \$26.530.792.

La anterior proposición se aprobó por unanimidad.

8. DETALLE Y APROBACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 358 y 360 del Estatuto Tributario, y el Decreto 1625 de 2016, el Sr. GUNNAR FRANK MORDHORST GARCÍA detalla como el estado actual de las asignaciones permanentes, las siguientes:

| Concepto | Año 2018 | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|

| | Valor (Pesos) | Valor (Pesos) | Valor (Pesos) | Valor (Pesos) |
|--|---------------|---------------|---------------|-------------------|
| Excedente / Déficit del año | - 2.439.000 | 6.807.365 | - 64.170.875 | 150.698.470 |
| Usos 2021: | | | | |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria del año 2020 | | - 4.368.365 | 4.368.365 | |
| (-) Enjugación pérdidas año 2018 | 2.439.000 | - 2.439.000 | | |
| (-) Enjugación pérdidas año 2020 | | | 59.802.510 | - 59.802.510 |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Selva Mataven | | | | - 51.358.477 |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Pro-pacífico | | | | - 26.530.792 |
| (=) Excedente susceptible de ser reinvertido en periodos siguientes | - | - | - | 13.006.691 |
| Usos 2022 y años subsiguientes: | | | | |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria del año 2022 | N/A | N/A | N/A | 13.006.691 |
| (=) Estado de la destinación de la asignación | - | - | - | - |

El excedente del año 2021 de \$13.006.691. Serán utilizados para la ejecución en la actividad meritoria en el año 2022, en los proyectos desarrollados por la Fundación en favor de la comunidad.

9. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN CALIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN O PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Tras la exposición del detalle y aprobación sobre el estado de las asignaciones permanentes el Sr. MIGUEL ANGEL SUAREZ BEDOYA, mostró la necesidad de efectuar autorizaciones de la asamblea para que el representante legal solicite a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - la calificación, permanencia y/o actualización de la entidad en el Régimen Tributario Especial, así como para suscribir todos los formatos y certificaciones que se requieran para este fin.

Una vez leídos, analizados y discutidos en su integridad por parte de todos y cada uno de los miembros, el presidente de la asamblea sometió a votación la siguiente resolución:

“RESOLUCION No. 1

La Asamblea Ordinaria de Miembros de **FUNDACIÓN GRANJA TARAPACA**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley 1819 de 2016 introdujo modificaciones al Régimen Tributario Especial contemplado en el Estatuto Tributario Nacional por la Ley 1819 de 2016.

SEGUNDO: Que la referida Ley fue objeto de reglamentación por el Decreto 2150 de 2017, estableciéndose requisitos formales para la actualización en el Régimen Tributario Especial.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los estados financieros de la **FUNDACIÓN GRANJA TARAPACA** por el ejercicio 2021, en consecuencia, tener para todos los efectos legales y contables pertinentes los mencionados estados financieros.

SEGUNDO: Disponer que por parte del Departamento Contable y Financiero en conjunto con el representante legal se proceda con el envío de los estados financieros a las entidades públicas o privadas en cuanto las mismas los llegasen a solicitar.

TERCERO: Los estados financieros aprobados por el ejercicio 2021 reposarán en el domicilio social de la Compañía.

CUARTO: Por unanimidad de los presentes se autoriza al representante legal para solicitar ante la DIAN la calificación, permanencia y/o actualización de la **FUNDACIÓN GRANJA TARAPACA** en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 358 y 360 del Estatuto Tributario, y el Decreto 1625 de 2016, se aprueba que el beneficio neto del año 2021 en cuantía de \$150.698.470 sea utilizado conforme a la siguiente destinación:

1. Enjugar pérdidas de ejercicios del año 2020 en cuantía de \$59.802.510.
2. Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Selva Mataven en cuantía de \$51.58.477 en el año 2022.
3. Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Pro-pacifico en el año 2022.

SEXTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 358 y 360 del Estatuto Tributario, y el Decreto 1625 de 2016, se detalla como el estado actual de las asignaciones permanentes, las siguientes:

| Concepto | Año 2018 | Año 2019 | Año 2020 | Año 2021 |
|----------|----------|----------|----------|----------|
|----------|----------|----------|----------|----------|

| | Valor (Pesos) | Valor (Pesos) | Valor (Pesos) | Valor (Pesos) |
|--|---------------|---------------|---------------|-------------------|
| Excedente / Déficit del año | - 2.439.000 | 6.807.365 | - 64.170.875 | 150.698.470 |
| Usos 2021: | | | | |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria del año 2020 | | - 4.368.365 | 4.368.365 | |
| (-) Enjugación pérdidas año 2018 | 2.439.000 | - 2.439.000 | | |
| (-) Enjugación pérdidas año 2020 | | | 59.802.510 | - 59.802.510 |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Selva Mataven | | | | - 51.358.477 |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria en proyecto Pro-pacífico | | | | - 26.530.792 |
| (=) Excedente susceptible de ser reinvertido en periodos siguientes | - | - | - | 13.006.691 |
| Usos 2022 y años subsiguientes: | | | | |
| (-) Ejecución para el desarrollo de la actividad meritoria del año 2022 | N/A | N/A | N/A | 13.006.691 |
| (=) Estado de la destinación de la asignación | - | - | - | - |

Se aprueba que el excedente del año 2021 de \$13.006.691. Serán utilizados para la ejecución en la actividad meritoria en el año 2022, en los proyectos desarrollados por la Fundación en favor de la comunidad.

HASTA AQUI LA RESOLUCION PROPUESTA.

Sometida a votación la anterior Resolución fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS:

El Sr. GUNNAR FRANK MORDHORST GARCÍA pone a disposición de los miembros la proposición de otros asuntos o temas varios, para lo cual no se plantean asuntos adicionales a los ya tratados.

11. CONSIDERACIONES Y APROBACIÓN DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

SOCIALES.

Toma la palabra la abogada LUZ AMPARO RODRÍGUEZ SERNA y expone a la asamblea como informe relacionado con la modificación de los estatutos sociales de la Fundación:

11.1. Ampliar el objeto social de la Fundación con el ánimo de incluir las actividades propias de agricultura ecológica y social. Evitar limitarlo a un grupo poblacional específico

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| <p>4. OBJETO: la Fundación tendrá como objeto principal el desarrollo de programas, proyectos, y actividades en tomo a la atención integral, rehabilitación y educación no formal, de personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales, a través de la vida comunitaria, la atención terapéutica, la agricultura social y la gestión ambiental con base en la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y la Agricultura Social desde la base epistemológica y antropológica que la sustenta¹.</p> <p>De igual manera hace parte de su objeto social el acompañamiento, gestión y administración de programas que por sus características tiene como propósito el trabajo de agricultura en comunidades</p> | <p>4. OBJETO: la Fundación tendrá como objeto principal el desarrollo de programas, proyectos, y actividades en tomo <u>a la agricultura ecológica, la atención integral, la rehabilitación y educación formal y no formal, donde se incluye pero sin limitarse a las mismas, programas orientados a personas que por sus condiciones físicas,</u> anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales, a través de la vida comunitaria, la atención terapéutica, la agricultura social y la gestión ambiental con base en la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y la Agricultura Social desde la base epistemológica y antropológica que la sustenta².</p> <p>De igual manera hace parte de su objeto social el acompañamiento, gestión y administración de programas que por sus características tiene como propósito el trabajo de agricultura en comunidades urbanas y rurales.</p> |

¹ La Pedagogía Curativa y Terapia Social son parte de un plan de acción integral, sin distingo de etnia, credo y nacionalidad, para satisfacer las diversas necesidades de las personas con requerimientos de cuidados anímicos, físicos y terapéuticos especiales. Gracias al actuar conjunto de las diversas áreas de trabajo, se crea una fuerza terapéutica curativa integral que supera con creces la suma de las medidas individuales y abren un espacio donde las personas necesitadas de cuidados anímicos especiales y los trabajadores se puedan desarrollar cabalmente, dependiendo de sus posibilidades. Ofrece desde la niñez y la adolescencia las condiciones óptimas para su desarrollo, educación, rehabilitación y atención integral; y en la edad adulta ofrece la posibilidad de encontrar una opción de vida con la mayor autonomía posible, en un ambiente de hogar, trabajo y cultura en comunidad.

² La Pedagogía Curativa y Terapia Social son parte de un plan de acción integral, sin distingo de etnia, credo y nacionalidad, para satisfacer las diversas necesidades de las personas con requerimientos de cuidados anímicos, físicos y terapéuticos especiales. Gracias al actuar conjunto de las diversas áreas de trabajo, se crea una fuerza terapéutica curativa integral que supera con creces la suma de las medidas individuales y abren un espacio donde las personas necesitadas de cuidados anímicos especiales y los trabajadores se puedan desarrollar cabalmente, dependiendo de sus posibilidades. Ofrece desde la niñez y la adolescencia las condiciones óptimas para su desarrollo, educación, rehabilitación y atención integral; y en la edad adulta ofrece la posibilidad de encontrar una opción de vida con la mayor autonomía posible, en un ambiente de hogar, trabajo y cultura en comunidad.

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|---|
| urbanas y rurales. | |
| <p>5. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación desarrollará a través del proyecto de agricultura social Granja Tarapacá, Pedagogía Curativa y Terapia Social y demás programas, los siguientes objetivos específicos:</p> <p>5.1. Constituir un sistema de formación especial abierta y libre, con base en el desarrollo de la Pedagogía Curativa y la Terapia Social dirigido a niños, adolescentes, adultos jóvenes y adultos mayores, que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.2. Desarrollar, apoyar, administrar proyectos y actividades de índole terapéutico para la atención de las personas con condiciones físicas, anímicas y mentales que requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.3. Desarrollar, apoyar, administrar proyectos y actividades para la implementación de hogares para personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.4. Desarrollar, apoyar, administrar proyectos y actividades de agricultura social y medio ambientales, que sirvan como espacio de rehabilitación, terapéutico, formativo y/o laboral para las personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.5. Desarrollar proyectos sostenibles que otorguen respuesta a las personas con necesidades especiales en su proyección de vida comunitaria y laboral.</p> <p>5.6. Planear, ejecutar y desarrollar proyectos de</p> | <p>5. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación desarrollará a través del proyecto de agricultura social Granja Tarapacá, Pedagogía Curativa y Terapia Social y demás programas, los siguientes objetivos específicos:</p> <p>5.1. Constituir un sistema de formación especial abierta y libre, con base en el desarrollo <u>de la Agricultura Ecológica</u>, de la Pedagogía Curativa y la Terapia Social dirigido a niños, adolescentes, adultos jóvenes y adultos mayores, <u>incluidas las</u> personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.2. Desarrollar, apoyar, administrar proyectos y actividades de índole terapéutico para la atención de las personas con condiciones físicas, anímicas y mentales que requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.3. Desarrollar, apoyar, administrar proyectos y actividades para la implementación de hogares para personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.4. Desarrollar, apoyar, administrar proyectos y actividades de agricultura social y medio ambientales, que sirvan como espacio <u>productivo</u>, de rehabilitación, terapéutico, formativo y/o laboral <u>incluidos</u> para las personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.5. Desarrollar proyectos sostenibles que otorguen respuesta a las personas, <u>incluidas aquellas</u> con necesidades especiales, en su proyección de vida comunitaria y laboral.</p> <p>5.6. Planear, ejecutar y desarrollar proyectos de infraestructura, equipamiento habitacional y</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| <p>infraestructura, equipamiento habitacional y recreación en los que se integren a personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieren cuidados y tratos especiales y sus familiares</p> <p>5.7. Organizar, ejecutar y apoyar capacitaciones sobre el conocimiento, la enseñanza y manejo de la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y la Agricultura Social, y temas relacionados o afines.</p> <p>5.8. Crear, fundar, administrar, constituir alianzas, operar, apoyar servicios y subvencionar instituciones o establecimientos que impartan la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y Agricultura Social a nivel de Educación Especial, y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.</p> <p>5.9. Crear, fundar, administrar, operar, constituir alianzas, apoyar, y/o subvencionar instituciones o establecimientos que desarrollen proyectos productivos que vinculen en la formación y el trabajo a personas con necesidades de cuidados especiales.</p> <p>5.10. Desarrollar programas y actividades de formación integral a través de la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo integral de las personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieren de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.11. Hacer intercambios de experiencias con instituciones de su misma naturaleza, o que no siéndolo, ofrezcan medios coadyuvantes para el logro de sus objetivos. En general, apoyar todo aquello relacionado con La Pedagogía Curativa, Terapia Social, Agricultura Social y la cultura que se desarrolla en torno a ella.</p> <p>5.12. Promover toda clase de investigación en Pedagogía Curativa, Terapia Social, Agricultura Social a través de una acción directa o por medio</p> | <p>recreación en los que se integren a personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieren cuidados y tratos especiales y sus familiares</p> <p>5.7. Organizar, ejecutar y apoyar capacitaciones sobre el conocimiento, la enseñanza y manejo de la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y la Agricultura Social, y temas relacionados o afines.</p> <p>5.8. Crear, fundar, administrar, constituir alianzas, operar, apoyar servicios y subvencionar instituciones o establecimientos que impartan la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y Agricultura Social a nivel de Educación Especial, y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.</p> <p>5.9. Crear, fundar, administrar, operar, constituir alianzas, apoyar, y/o subvencionar instituciones o establecimientos que desarrollen proyectos productivos que vinculen en la formación y el trabajo a personas con necesidades de cuidados especiales.</p> <p>5.10. Desarrollar programas y actividades de formación integral a través <u>de la Agricultura Ecológica</u>, de la Pedagogía Curativa, la Terapia Social y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo integral de las personas, <u>incluidas las</u> que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieren de cuidados y tratos especiales.</p> <p>5.11. Hacer intercambios de experiencias con instituciones de su misma naturaleza, o que no siéndolo, ofrezcan medios coadyuvantes para el logro de sus objetivos. En general, apoyar todo aquello relacionado con La Pedagogía Curativa, Terapia Social, Agricultura Social y la cultura que se desarrolla en torno a ella.</p> <p>5.12. Promover toda clase de investigación en Pedagogía Curativa, Terapia Social, Agricultura Social a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas o contribuciones de</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|--|
| <p>de contribuciones económicas o contribuciones de cualquier otro orden.</p> <p>5.13. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales públicas o privadas, nacionales o extranjeras que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos, o establecer convenios con entidades públicas o privadas de orden internacional, departamental y nacional con el fin de obtener apoyo financiero, técnico, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.</p> | <p>cualquier otro orden.</p> <p>5.13. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales públicas o privadas, nacionales o extranjeras que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos, o establecer convenios con entidades públicas o privadas de orden internacional, departamental y nacional con el fin de obtener apoyo financiero, técnico, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.</p> |
| <p>Nota: Se adicionan acápite que incluyen en el objeto social de la Fundación el poder desarrollar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programas dirigidos no solo a personas que por sus condiciones físicas, anímicas y mentales requieran de cuidados y tratos especiales. Sino a cualquier tipo de persona incluidas estas. 2. Se adiciona la posibilidad de desarrollar programas de educación formal. | |

1.1. Ajustes a los tipos de miembros de la Fundación y al medio a través del cual se nombra a los mismos.

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|--|
| <p>La Fundación tendrá las siguientes clases de miembros:</p> <p>7. FUNDADORES: Son las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación que como tales deberán garantizar el desarrollo y continuidad de los objetivos de esta, para lo cual serán los principales impulsores y tendrán bajo su responsabilidad la ratificación de las políticas, programas y directrices de la institución. La sola calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio, las rentas, bienes de la Fundación, ni a transferir a ningún título los derechos consagrados en estos estatutos.</p> <p>PARAGRAFO: Los miembros fundadores, podrán ocupar cargos de dirección o administración dentro del organigrama de cargos, según lo establezca el consejo directivo. En cada caso, frente a los miembros fundadores, debe ser suficientemente</p> | <p>La Fundación tendrá las siguientes clases de miembros:</p> <p>7. FUNDADORES: Son las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación que como tales deberán garantizar el desarrollo y continuidad de los objetivos de esta, para lo cual serán los principales impulsores y tendrán bajo su responsabilidad la ratificación de las políticas, programas y directrices de la institución. La sola calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio, las rentas, bienes de la Fundación, ni a transferir a ningún título los derechos consagrados en estos estatutos.</p> <p>PARAGRAFO: Los miembros fundadores, podrán ocupar cargos de dirección o administración dentro del organigrama de cargos, según lo establezca el consejo directivo. En cada caso, frente a los miembros</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|---|
| <p>claro en qué condición actúan frente a la Fundación con el ánimo de evitar la configuración de conflictos de intereses que atenten contra las mejores prácticas corporativas de la Fundación.</p> <p>8. MIEMBROS ACTIVOS: Serán miembros activos de la Fundación:</p> <p>8.1. Las personas que acrediten la capacidad de representación legal de aquellas personas que por sus condiciones físicas y mentales sean miembros beneficiarios de los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación que no puedan representarse a sí mismos. Para todos los efectos, se presumirá que la capacidad de representación legal de las personas que por sus condiciones especiales se vinculen a la FUNDACION recae en cabeza de los padres progenitores o adoptantes. En caso de que la capacidad de representación legal recaiga en persona diferentes a los padres, deberá ser acreditado.</p> <p>8.2. Aquellos funcionarios activos (profesionales, docentes, terapeutas, administrativos, trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de vinculación) de la Fundación que cumplan con los requisitos de la reglamentación interna.</p> <p>8.3. Aquellas personas mayores de edad, que sean miembros beneficiarios de los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación, que tenga la capacidad física y mental de representarse a sí mismos.</p> <p>PARAGRAFO: Serán elegibles como miembros del Consejo Directivo solo aquellos miembros activos de la Fundación que al momento de la convocatoria para postulación como candidatos acrediten su vinculación a la Fundación por un periodo mínimo y consecutivo de un (1) año.</p> | <p>fundadores, debe ser suficientemente claro en qué condición actúan frente a la Fundación con el ánimo de evitar la configuración de conflictos de intereses que atenten contra las mejores prácticas corporativas de la Fundación.</p> <p>8. MIEMBROS ACTIVOS: <u>Serán miembros activos de la Fundación las personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales por la Asamblea General.</u></p> <p><u>La calidad de miembro activo dará derecho a la participación y toma de decisiones en los órganos de dirección de la Fundación.</u></p> <p><u>Para la designación como miembro activo la persona natural o jurídica interesada en adquirir tal calidad, deberá presentar a la Asamblea General una comunicación en la que manifieste su interés en ser parte de la Fundación.</u></p> <p><u>La Asamblea General, decidirá con una mayoría simple sobre la admisión de miembros activos para lo cual se reunirá al menos una vez al año, siempre que se tengan solicitudes de admisión de miembros activos pendientes por resolver.</u></p> <p>PARAGRAFO: <u>La Asamblea General se reserva la capacidad de nombrar o excluir cualquier miembro de la Asociación.</u></p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| <p>9. MIEMBROS BENEFICIARIOS: Serán miembros beneficiarios aquellas personas que sean beneficiarias de los programas y proyectos de la Fundación. Incluidos, pero sin limitarse a los mismos aquellas personas que por sus condiciones físicas y mentales sean beneficiarios de los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación que no puedan representarse a sí mismos.</p> <p>PARAGRAFO 1: Estos miembros serán representados por los miembros de su familia que acrediten la capacidad de representación legal.</p> <p>PARAGRAFO 2: Para todos los efectos, se presumirá que la capacidad de representación legal de las personas que por sus condiciones especiales requieran la vinculación a la Fundación recae en cabeza de los padres progenitores o adoptantes. En caso de que la capacidad de representación legal recaiga en persona diferentes a los padres, deberá ser acreditado.</p> <p>10. MIEMBROS BENEFACTORES: Serán miembros benefactores las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones en dinero o en especie, en servicios o a través de patrocinadores, en forma periódica y sistemática a favor de la Fundación.</p> <p>11. CALIDAD DE LOS MIEMBROS: La calidad de los miembros de la Fundación no es transmisible a ningún título, ni confiere derecho alguno sobre su patrimonio ni sobre las valorizaciones o beneficios patrimoniales que resulten del ejercicio de su objeto. Los miembros estarán al servicio de los propósitos de la Fundación de manera voluntaria, eficiente, oportuna y suficiente; y, podrán participar directamente, en el gobierno y administración de la</p> | <p>9. MIEMBROS BENEFICIARIOS: Serán miembros beneficiarios aquellas personas que sean beneficiarias de los programas y proyectos de la Fundación. Incluidos, pero sin limitarse a los mismos aquellas personas que por sus condiciones físicas y mentales sean beneficiarios de los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación que no puedan representarse a sí mismos.</p> <p>PARAGRAFO 1: Estos miembros serán representados por los miembros de su familia que acrediten la capacidad de representación legal.</p> <p>PARAGRAFO 2: Para todos los efectos, se presumirá que la capacidad de representación legal de las personas que por sus condiciones especiales requieran la vinculación a la Fundación recae en cabeza de los padres progenitores o adoptantes. En caso de que la capacidad de representación legal recaiga en persona diferentes a los padres, deberá ser acreditado.</p> <p>10. MIEMBROS BENEFACTORES: Serán miembros benefactores las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones en dinero o en especie, en servicios o a través de patrocinadores, en forma periódica y sistemática a favor de la Fundación.</p> <p>11. CALIDAD DE LOS MIEMBROS: La calidad de los miembros de la Fundación no es transmisible a ningún título, ni confiere derecho alguno sobre su patrimonio ni sobre las valorizaciones o beneficios patrimoniales que resulten del ejercicio de su objeto. Los miembros estarán al servicio de los propósitos de la Fundación de manera voluntaria, eficiente, oportuna y suficiente; y, podrán participar</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|--|
| <p>Fundación como se prevé en estos estatutos.</p> <p>PARAGRAFO: Solo tendrán voz y voto en las Asambleas Generales de la Fundación, los miembros fundadores y quienes ostentes la calidad de miembro activo. Los miembros benefactores podrán participar en las Asambleas, pero únicamente con derecho a voz.</p> | <p>directamente, en el gobierno y administración de la Fundación como se prevé en estos estatutos.</p> <p>PARAGRAFO: Solo tendrán voz y voto en las Asambleas Generales de la Fundación, los miembros fundadores y quienes ostentes la calidad de miembro activo. <u>Los miembros beneficiarios y benefactores podrán a disposición de esta participar en las Asambleas, pero únicamente con derecho a voz.</u></p> |
| <p>Nota: Se modifica el procedimiento para la designación de miembros activos de la fundación, de igual manera se amplía la posibilidad de que cualquier persona natural o jurídica aceptada pro la Asamblea General adquiera la calidad de miembro activo.</p> | |

11.2. Eliminación del Consejo Directivo como órgano de dirección y acumulación de funciones en la Asamblea General. Reducción de órganos de dirección para la gestión de la entidad.

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|--|
| <p>18. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección y decisión de la Fundación y estará integrada por los miembros fundadores y las personas que ostenten la calidad de miembro activo de la Fundación. Los miembros benefactores podrán hacer presencia en las reuniones, pero no tendrán derecho a voto.</p> <p>PARAGRAFO: Las personas jurídicas que deban hacer presencia en las reuniones de la Asamblea General de la Fundación lo harán a través de su Representante Legal o apoderado especial debidamente acreditado para el efecto.</p> | <p>18. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección y decisión de la Fundación y estará integrada por los miembros fundadores y las personas que ostenten la calidad de miembro activo de la Fundación. Los miembros benefactores y <u>beneficiarios</u> podrán hacer presencia en las reuniones, pero no tendrán derecho a voto.</p> <p>PARAGRAFO: Las personas jurídicas que deban hacer presencia en las reuniones de la Asamblea General de la Fundación lo harán a través de su Representante Legal o apoderado especial debidamente acreditado para el efecto.</p> |
| <p>19. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asamblea General tendrá dos (2) tipos de reuniones:</p> <p>19.1. Reuniones ordinarias: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, en la sede principal de la Fundación, por convocatoria realizada por el presidente de la Fundación quien haga sus veces. La convocatoria</p> | <p>19. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asamblea General tendrá dos (2) tipos de reuniones:</p> <p>19.1. Reuniones ordinarias: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, en la sede principal de la Fundación, por convocatoria realizada por el</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| <p>deberá realizarse por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de realización de la respectiva reunión y deberá ser comunicada a cada uno de los miembros fundadores y activos de la Fundación, mediante el envío de correo electrónico o a la dirección física que repose la Secretaría General la Fundación.</p> | <p>presidente de la Fundación quien haga sus veces. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de realización de la respectiva reunión y deberá ser comunicada a cada uno de los miembros fundadores y activos de la Fundación, mediante el envío de correo electrónico o a la dirección física que repose la Secretaría General la Fundación.</p> |
| <p>19.2. Reuniones extraordinarias: La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando sea citada por el presidente de la Fundación, el <u>Consejo Directivo</u> o cuando lo soliciten no menos del 35% de los miembros que la componen (entre miembros fundadores y miembros activos). La convocatoria se hará a través de citación a cada uno de los miembros de la Asamblea, mediante correo electrónico o carta física remitida a la dirección de domicilio o notificación registrada en la secretaria general de la Fundación, con mínimo diez (10) días hábiles comunes de anticipación. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el orden del día.</p> | <p>19.2. Reuniones extraordinarias: La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando sea citada por el presidente de la Fundación, o cuando lo soliciten no menos del 35% de los miembros que la componen (entre miembros fundadores y miembros activos). La convocatoria se hará a través de citación a cada uno de los miembros de la Asamblea, mediante correo electrónico o carta física remitida a la dirección de domicilio o notificación registrada en la secretaria general de la Fundación, con mínimo diez (10) días hábiles comunes de anticipación. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el orden del día.</p> |
| <p>PARAGRAFO 1: Para el cómputo de los días de antelación con los que se debe realizar la citación, no se incluirá el día en que se envíe la citación, ni tampoco el día de la reunión.</p> | <p>PARAGRAFO 1: Para el cómputo de los días de antelación con los que se debe realizar la citación, no se incluirá el día en que se envíe la citación, ni tampoco el día de la reunión.</p> |
| <p>PARÁGRAFO 2: En la citación de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, deberá incluirse el temario a desarrollar en la misma, el cual no podrá ser modificado. Cualquier otro tema que se quiera incluir por fuera del temario sólo se podrá tratar una vez agotado el tema propuesto en la citación con el voto favorable del 70% de los miembros presentes en la reunión</p> | <p>PARÁGRAFO 2: En la citación de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, deberá incluirse el temario a desarrollar en la misma, el cual no podrá ser modificado. Cualquier otro tema que se quiera incluir por fuera del temario sólo se podrá tratar una vez agotado el tema propuesto en la citación con el voto favorable del 70% de los miembros presentes en la reunión</p> |
| <p>PARAGRAFO 3: Los miembros fundadores y activos podrán hacerse representar en las reuniones de la asamblea, mediante poder otorgado por escrito a otro miembro, en el que se indique el nombre del apoderado y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere; la representación</p> | <p>PARAGRAFO 3: Los miembros fundadores y activos podrán hacerse representar en las reuniones de la asamblea, mediante poder otorgado por escrito a otro miembro, en el que</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| <p>sólo puede ser ejercida por otro miembro fundador o activo, quien a su vez no podrá representar a más de un miembro en la reunión de la asamblea.</p> <p>20. CUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORIAS DECISORIAS: Salvo en casos especiales que la Ley y estos estatutos exijan una mayoría especial, la Asamblea podrá deliberar con un número plural de miembros que representen la mayoría simple de los miembros que la conforman (entre miembros fundadores y activos). Las decisiones se tomarán con el voto favorable del 70% de los miembros presentes en la reunión.</p> <p>21. REPROGRAMACIÓN DE LA REUNION: Si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de cuórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros cualquiera sea la cantidad de asociados que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días calendario ni después de los treinta calendarios, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.</p> <p>22. ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL: De cada reunión de la Asamblea General, deberá levantarse un acta que será aprobada en la misma reunión y deberá ser suscrita por el presidente y el (la) secretario(a) general. A través de la secretaria general, la Fundación llevará el libro de actas correspondiente en orden numérico y cronológico.</p> <p>23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Además de las funciones especiales atribuidas en los presentes estatutos y las que por ley le pertenezcan, son funciones de la Asamblea General las siguientes:</p> <p>23.1. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos. 23.2. Examinar, aprobar o improbar los balances del ejercicio social y las cuentas que deban rendir los</p> | <p>se indique el nombre del apoderado y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere; la representación sólo puede ser ejercida por otro miembro fundador o activo, quien a su vez no podrá representar a más de un miembro en la reunión de la asamblea.</p> <p>20. CUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORIAS DECISORIAS: Salvo en casos especiales que la Ley y estos estatutos exijan una mayoría especial, la Asamblea podrá deliberar con un número plural de miembros que representen la mayoría simple de los miembros que la conforman (entre miembros fundadores y activos). Las decisiones se tomarán con el voto favorable del 70% de los miembros presentes en la reunión.</p> <p>21. REPROGRAMACIÓN DE LA REUNION: Si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de cuórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros cualquiera sea la cantidad de asociados que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días calendario ni después de los treinta calendarios, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.</p> <p>22. ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL: De cada reunión de la Asamblea General, deberá levantarse un acta que será aprobada en la misma reunión y deberá ser suscrita por el presidente y el (la) secretario(a) general. A través de la secretaria general, la Fundación llevará el libro de actas correspondiente en orden numérico y cronológico.</p> <p>23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Además de las funciones especiales atribuidas en los presentes estatutos y las que por ley le pertenezcan, son funciones de la Asamblea General las siguientes:</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|---|
| <p>administradores.</p> <p>23.3. Elegir los miembros del Consejo Directivo para periodos de dos (2) años, reelegirlos por periodos iguales y removerlos libremente.</p> <p>23.4. Recibir los informes administrativos del Consejo Directivo y el presidente.</p> <p>23.5. Aprobar o improbar el presupuesto que se presente a su consideración por parte del Consejo Directivo.</p> <p>23.6. Aprobar o improbar los reglamentos internos de la Fundación, propuestos por el Consejo Directivo.</p> <p>23.7. Las demás funciones que determine la Ley.</p> | <p>23.1. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos.</p> <p>23.2. Examinar, aprobar o improbar los balances del ejercicio social y las cuentas que deban rendir los administradores.</p> <p>23.3. Elegir los miembros del Consejo Directivo para periodos de dos (2) años, reelegirlos por periodos iguales y removerlos libremente.</p> <p>23.4. Recibir los informes administrativos del Consejo Directivo y el presidente.</p> <p>23.5. Aprobar o improbar el presupuesto que se presente a su consideración por parte del Consejo Directivo del presidente.</p> <p>23.6. Aprobar o improbar los reglamentos internos de la Fundación, propuestos por el Consejo Directivo presidente.</p> <p>23.7. Las demás funciones que determine la Ley.</p> <p><u>23.7. Estudiar y aprobar las solicitudes de vinculación a la Fundación de nuevos miembros activos.</u></p> <p><u>26.7. Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la Fundación.</u></p> <p><u>32.1. Ejercer la dirección, orientar y dirigir la política administrativa y económica de la Fundación, según sus estatutos.</u></p> <p><u>32.4. Nombrar, reelegir y remover al presidente de la Fundación por periodos de cinco (5) años.</u></p> <p><u>32.8. Nombrar al Revisor Fiscal y al Tesorero de la Fundación, para periodos de dos (2) años, prorrogables por periodos iguales y removerlos de sus cargos.</u></p> <p><u>32.9. Estudiar y aprobar los informes, cuentas, inventarios y balances de la Fundación.</u></p> <p><u>32.10. Aprobar el presupuesto proyectado y presentado por el presidente de la Fundación</u></p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| <p>24. CONSEJO DIRECTIVO: Es el principal órgano de administración de la Fundación en el cual recae la responsabilidad de definir las políticas institucionales y la toma las decisiones propendiendo por el bueno funcionamiento y cumplimiento del objeto de la Fundación</p> <p>25. PRESIDENTE: El presidente de la Fundación es la persona encargada de ejecutar las directrices, políticas y planes institucionales definidos en los estatutos de la Fundación, el Consejo Directivo y la Asamblea General.</p> <p>PARAGRAFO 1: El presidente de la Fundación hará las funciones de Representación Legal de la Fundación, quien podrá tener hasta dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas y serán designados en este acto constitutivo o por designación del Consejo Directivo. El periodo y forma de elección de los suplentes será igual al del Representante Legal.</p> <p>PARAGRAFO 2: El presidente de la Fundación que se nombra mediante el presente acto de</p> | <p><u>para cada vigencia Fiscal.</u></p> <p><u>32.13. Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros activos.</u></p> <p><u>32.14. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación de conformidad con la ley y los presentes Estatutos.</u></p> <p><u>32.15. Estudiar y aprobar los casos de retiro forzoso de los miembros activos de la Fundación y dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros activos de la Fundación.</u></p> <p><u>32.16. Decidir sobre el cambio de domicilio principal de la Fundación, así como la creación de sedes secundarias en el territorio nacional o en el exterior.</u></p> <p><u>32.20. En general, todas las funciones necesarias para la correcta ejecución del objeto social de la Fundación y todas las que de acuerdo con la ley y estos estatutos le correspondan.</u></p> <p>24. CONSEJO DIRECTIVO: Es el principal órgano de administración de la Fundación en el cual recae la responsabilidad de definir las políticas institucionales y la toma las decisiones propendiendo por el bueno funcionamiento y cumplimiento del objeto de la Fundación</p> <p>25. PRESIDENTE: El presidente de la Fundación es la persona encargada de ejecutar las directrices, políticas y planes institucionales definidos en los estatutos de la Fundación, el Consejo Directivo y la Asamblea General.</p> <p>PARAGRAFO 1: El presidente de la Fundación hará las funciones de Representación Legal de la Fundación, quien</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|---|
| <p>constitución, tendrá una duración en el cargo de cinco (5) años contados a partir del registro ante la Cámara de Comercio correspondiente del acto constitutivo de la Fundación, sin perjuicio de circunstancias o hechos sobrevinientes que ameriten su remoción o renuncia antes del vencimiento de dicho periodo. Vencido el término inicial de cinco (5) años, corresponderá al Consejo Directivo, de acuerdo con las reglas establecidas en los presentes estatutos, la elección del nuevo presidente de la Fundación por periodos de cinco (5) años. Sin perjuicio de lo anterior, el presidente de la Fundación podrá ser reelegido por el Consejo Directivo por periodos iguales al inicialmente establecido.</p> <p>26. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Además de las establecidas en los presentes estatutos y las que por ley le pertenezcan, son obligaciones del presidente de la Fundación:</p> <p>26.1. Realizar el nombramiento de las personas encargadas de ocupar los cargos administrativos de la Fundación, señalar sus asignaciones y removerlos de sus cargos.</p> <p>26.2. Aprobar la contratación laboral de personal, según las necesidades presentadas, que no superen los cincuenta (50) SMMLV.</p> <p>26.3. Aprobar la celebración de contratos o actos jurídicos cuya cuantía no exceda los cincuenta (50) SMMLV.</p> <p>26.4. Aprobar donaciones, herencias y legados o repudiarlos si fuere el caso, de conformidad con el Protocolo de Donaciones establecido por la Fundación para tal fin, que no superen los sesenta y cinco (65) SMMLV.</p> | <p>podrá tener hasta dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas y serán designados en este acto constitutivo o por designación del Consejo Directivo de la Asamblea General. El periodo y forma de elección de los suplentes será igual al del Representante Legal.</p> <p>PARAGRAFO 2: El presidente de la Fundación que se nombra mediante el presente acto de constitución, tendrá una duración en el cargo de cinco (5) años contados a partir del registro ante la Cámara de Comercio correspondiente del acto constitutivo de la Fundación, sin perjuicio de circunstancias o hechos sobrevinientes que ameriten su remoción o renuncia antes del vencimiento de dicho periodo. Vencido el término inicial de cinco (5) años, corresponderá al Consejo Directivo a la Asamblea General, de acuerdo con las reglas establecidas en los presentes estatutos, la elección del nuevo presidente de la Fundación por periodos de cinco (5) años. Sin perjuicio de lo anterior, el presidente de la Fundación podrá ser reelegido por el Consejo Directivo por periodos iguales al inicialmente establecido.</p> <p><u>Ante la omisión del nuevo nombramiento o reelección del presidente por parte de la Asamblea General, el presidente nombrado se entenderá reelegido, para un periodo igual al de su nombramiento inicial. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de remoción de la Asamblea General.</u></p> <p>26. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Además de las establecidas en los presentes estatutos y las que por ley le pertenezcan, son obligaciones del presidente de la Fundación:</p> <p>26.1. Realizar el nombramiento de las personas encargadas de ocupar los cargos administrativos de la Fundación, señalar sus asignaciones y removerlos de sus cargos.</p> <p>26.2. Aprobar la contratación laboral de</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|---|
| <p>26.5. Estudiar y aprobar las solicitudes de vinculación a la Fundación.</p> <p>26.6. Proyectar y presentar al Consejo Directivo el presupuesto de la Fundación para cada periodo fiscal.</p> <p>26.7. Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la Fundación.</p> <p>26.8. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.</p> <p>26.9. Aprobar donaciones, herencias y legados o repudiarlos si fuere el caso, de conformidad con el Protocolo de Donaciones establecido por la Fundación para tal fin, que no superen los sesenta y cinco (65) SMMLV.</p> <p>26.10. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.</p> <p>26.11. En general, todas las funciones necesarias para la correcta ejecución del objeto social de la Fundación y todas las que de acuerdo con la ley y estos estatutos le correspondan.</p> <p>27. COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, nombrados en el presente acto de constitución por un periodo inicial de cinco (5) años. Vencido el termino de posesión inicial, corresponde a la Asamblea General el nombramiento o reelección de los miembros del Consejo Directivo por periodos de dos (2) años, prorrogables por periodos iguales. Los miembros suplentes actuaran con derecho a voto en las reuniones del Consejo Directivo en reemplazo del miembro principal faltante. Cuanto se encuentren presentes los miembros principales, los suplentes podrán participar en la respectiva reunión, pero solo con derecho a voz.</p> <p>28. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las</p> | <p>personal, según las necesidades presentadas, que no superen los cincuenta (50) SMMLV.</p> <p>26.3. Aprobar la celebración de contratos o actos jurídicos cuya cuantía no exceda los cincuenta (50) SMMLV. Sin limite de cuantía.-</p> <p>26.4. Aprobar donaciones, herencias y legados o repudiarlos si fuere el caso, de conformidad con el Protocolo de Donaciones establecido por la Fundación para tal fin, que no superen los sesenta y cinco (65) SMMLV.</p> <p>26.5. Estudiar y aprobar las solicitudes de vinculación a la Fundación <u>de miembros beneficiarios y benefactores.</u></p> <p>26.6. Proyectar y presentar al Consejo Directivo a la Asamblea General el presupuesto de la Fundación para cada periodo fiscal.</p> <p>26.7. Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la Fundación.</p> <p>26.8. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.</p> <p>26.9. Aprobar donaciones, herencias y legados o repudiarlos si fuere el caso, de conformidad con el Protocolo de Donaciones establecido por la Fundación para tal fin, que no superen los sesenta y cinco (65) SMMLV.</p> <p>26.10. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.</p> <p>26.11. En general, todas las funciones necesarias para la correcta ejecución del objeto social de la Fundación y todas las que de acuerdo con la ley y estos estatutos le correspondan.</p> <p>27. COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, nombrados en el presente acto de constitución por un periodo inicial de cinco (5) años. Vencido el termino de posesión inicial, corresponde a la Asamblea General el nombramiento o reelección de los miembros del Consejo Directivo por periodos de dos (2) años, prorrogables por periodos</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|---|
| <p>reuniones del Consejo Directivo se llevarán a cabo en la Sede Principal de la Fundación, por lo menos una (1) vez cada bimestre del año, previa convocatoria realizada por el presidente del Consejo Directivo a cada uno de sus integrantes, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de envío de la comunicación que convoca a la aludida reunión. Dichas reuniones tendrán como finalidad evaluar la situación administrativa, económica y financiera de la Fundación tomar decisiones pertinentes al desarrollo del objeto de esta.</p> <p>PARAGRAFO 1: El Consejo Directivo se reunirá tantas veces como las circunstancias de necesidad o fuerza mayor así lo requieran y serán convocadas por el presidente del Consejo o a petición del presidente o revisor fiscal de LA FUNDACION.</p> <p>PARAGRAFO 2: La convocatoria a la reunión podrá realizarse por comunicación enviada al correo electrónico o dirección de notificación física de cada uno de los integrantes, registrada en la Secretaría General de LA FUNDACION.</p> <p>29. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo será presidido por uno de sus miembros quien tendrá la calidad de presidente del consejo Directivo. Este será elegido por votación interna de todos sus miembros, para un periodo de dos (2) años. En casos de ausencia, será nombrado un presidente Ad – hoc, para la reunión o reuniones que se realicen durante su ausencia, el cual será elegido de la misma manera. No habrá ninguna otra calidad entre los miembros del consejo.</p> <p>30. CUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORIAS DECISORIAS: El quórum necesario para que le Consejo Directivo se pueda constituir en reunión ordinaria o extraordinaria, se formará con la concurrencia de al menos dos (2) de sus miembros</p> | <p>iguales. Los miembros suplentes actuarán con derecho a voto en las reuniones del Consejo Directivo en reemplazo del miembro principal faltante. Cuando se encuentren presentes los miembros principales, los suplentes podrán participar en la respectiva reunión, pero solo con derecho a voz.</p> <p>28. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las reuniones del Consejo Directivo se llevarán a cabo en la Sede Principal de la Fundación, por lo menos una (1) vez cada bimestre del año, previa convocatoria realizada por el presidente del Consejo Directivo a cada uno de sus integrantes, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de envío de la comunicación que convoca a la aludida reunión. Dichas reuniones tendrán como finalidad evaluar la situación administrativa, económica y financiera de la Fundación tomar decisiones pertinentes al desarrollo del objeto de esta.</p> <p>PARAGRAFO 1: El Consejo Directivo se reunirá tantas veces como las circunstancias de necesidad o fuerza mayor así lo requieran y serán convocadas por el presidente del Consejo o a petición del presidente o revisor fiscal de LA FUNDACION.</p> <p>PARAGRAFO 2: La convocatoria a la reunión podrá realizarse por comunicación enviada al correo electrónico o dirección de notificación física de cada uno de los integrantes, registrada en la Secretaría General de LA FUNDACION.</p> <p>29. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo será presidido por uno de sus miembros quien tendrá la calidad de presidente del consejo Directivo. Este será elegido por votación interna de todos sus miembros, para un periodo de dos (2) años. En casos de</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|--|
| <p>principales o suplentes. En todo caso, en las reuniones deberá estar presente el presidente de la Fundación quien tendrá voz, pero no contará numéricamente para efectos del Quorum ni para efectos de votación.</p> | <p>ausencia, será nombrado un presidente Ad-hoc, para la reunión o reuniones que se realicen durante su ausencia, el cual será elegido de la misma manera. No habrá ninguna otra calidad entre los miembros del consejo.</p> |
| <p>Las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los votos de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tendrá derecho a un voto.</p> | <p>30. CUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORIAS DECISORIAS: El quórum necesario para que el Consejo Directivo se pueda constituir en reunión ordinaria o extraordinaria, se formará con la concurrencia de al menos dos (2) de sus miembros principales o suplentes.</p> |
| <p>31. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO: De cada reunión del Consejo Directivo, deberá levantarse un acta que será aprobada en la misma reunión o en la siguiente reunión como primer punto del Orden del Día, la cual será suscrita por el presidente del Consejo Directivo y el secretario de la reunión que haya sido nombrado en la misma. A través de la secretaria general de la Fundación llevará el libro de actas correspondiente en orden numérico y cronológico.</p> | <p>de la Fundación quien tendrá voz, pero no contará numéricamente para efectos del Quorum ni para efectos de votación.</p> <p>Las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los votos de los miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tendrá derecho a un voto.</p> |
| <p>32. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Además de las establecidas en los presentes estatutos y las que por ley le pertenezcan, son obligaciones del Consejo Directivo:</p> | <p>31. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO: De cada reunión del Consejo Directivo, deberá levantarse un acta que será aprobada en la misma reunión o en la siguiente reunión como primer punto del Orden del Día, la cual será suscrita por el presidente del Consejo Directivo y el secretario de la reunión que haya sido nombrado en la misma. A través de la secretaria general de la Fundación llevará el libro de actas correspondiente en orden numérico y cronológico.</p> |
| <p>32.1. Ejercer la dirección, orientar y dirigir la política administrativa y económica de la Fundación, según sus estatutos.</p> | <p>32.1. Ejercer la dirección, orientar y dirigir la política administrativa y económica de la</p> |
| <p>32.2. Presentar a la Asamblea informe anual de la gestión administrativa del Consejo Directivo.</p> | <p>32. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Además de las establecidas en los presentes estatutos y las que por ley le pertenezcan, son obligaciones del Consejo Directivo:</p> |
| <p>32.3. La aprobación del nombramiento de empleados y/o cargos administrativos, contrataciones por prestación de servicios de remuneración superior a cincuenta (50) SMMLV., que haga el presidente de la sociedad.</p> | <p>32.1. Ejercer la dirección, orientar y dirigir la política administrativa y económica de la</p> |
| <p>32.3. Aprobar las contrataciones o negocios jurídicos</p> | |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| según las necesidades presentadas, que superen cincuenta (50) SMMLV. | Fundación, según sus estatutos. |
| 32.4. Nombrar, reelegir al presidente de la Fundación por periodos de cinco (5) años | 32.2. Presentar a la Asamblea informe anual de la gestión administrativa del Consejo Directivo. |
| 32.5. Remover el presidente de la Fundación cuando sobrevengan circunstancias de salud que le impidan ejercer su cargo, que incurra en incumplimiento de sus funciones estatutarias, contractuales y/o legales, incurra en acciones que vayan en contravía de los intereses de la Fundación o que su remoción sea declarada por autoridad administrativa o judicial. | 32.3. La aprobación del nombramiento de empleados y/o cargos administrativos, contrataciones por prestación de servicios de remuneración superior a cincuenta (50) SMMLV., que haga el presidente de la sociedad. |
| 32.6. Nombrar y reelegir al representante legal de la Fundación y removerlo cuando sobrevengan circunstancias de salud que le impidan ejercer su cargo, que incurra e incumplimiento de sus funciones estatutarias, contractuales y/o legales, incurra en acciones que vayan en contravía de los intereses de la Fundación o que su remoción sea declarada por autoridad administrativa o judicial. | 32.3. Aprobar las contrataciones o negocios jurídicos según las necesidades presentadas, que superen cincuenta (50) SMMLV. |
| 32.7. Nombrar y reelegir al representante legal suplente de la Fundación y removerlo cuando sobrevengan circunstancias de salud que le impidan ejercer su cargo, que incurra e incumplimiento de sus funciones estatutarias, contractuales y/o legales, incurra en acciones que vayan en contravía de los intereses de la Fundación o que su remoción sea declarada por autoridad administrativa o judicial. | 32.4. Nombrar, reelegir al presidente de la Fundación por periodos de cinco (5) años 32.5. Remover el presidente de la Fundación cuando sobrevengan circunstancias de salud que le impidan ejercer su cargo, que incurra en incumplimiento de sus funciones estatutarias, contractuales y/o legales, incurra en acciones que vayan en contravía de los intereses de la Fundación o que su remoción sea declarada por autoridad administrativa o judicial. |
| 32.8. Nombrar al Revisor Fiscal y al Tesorero de la Fundación, para periodos de dos (2) años, prorrogables por periodos iguales y removerlos de sus cargos. | 32.6. Nombrar y reelegir al representante legal de la Fundación y removerlo cuando sobrevengan circunstancias de salud que le impidan ejercer su cargo, que incurra e incumplimiento de sus funciones estatutarias, contractuales y/o legales, incurra en acciones que vayan en contravía de los intereses de la Fundación o que su remoción sea declarada por autoridad administrativa o judicial. |
| 32.9. Estudiar y aprobar los informes, cuentas, inventarios y balances de la Fundación. | 32.7. Nombrar y reelegir al representante legal suplente de la Fundación y removerlo cuando sobrevengan circunstancias de salud que le impidan ejercer su cargo, que incurra e incumplimiento de sus funciones estatutarias, contractuales y/o legales, incurra en acciones que vayan en contravía de los intereses de la |
| 32.11. Autorizar al presidente de la Fundación la celebración de contratos o actos jurídicos cuya | |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|---|
| <p>cuantía exceda los cincuenta (50) SMMLV.</p> | <p>Fundación o que su remoción sea declarada por autoridad administrativa o judicial.</p> |
| <p>32.12. Aprobar donaciones, herencias y legados o repudiarlos si fuere el caso, de conformidad con el Protocolo de Donaciones establecido por la Fundación para tal fin, que superen los sesenta y cinco (65) SMMLV.</p> | <p>32.8. Nombrar al Revisor Fiscal y al Tesorero de la Fundación, para periodos de dos (2) años, prorrogables por periodos iguales y removerlos de sus cargos.</p> |
| <p>32.13. Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros activos.</p> | <p>32.9. Estudiar y aprobar los informes, cuentas, inventarios y balances de la Fundación.</p> |
| <p>32.14. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación de conformidad con la ley y los presentes Estatutos.</p> | <p>32.10. Aprobar el presupuesto proyectado y presentado por el presidente de la Fundación para cada vigencia Fiscal.</p> |
| <p>32.15. Estudiar y aprobar los casos de retiro forzoso de los miembros activos de la Fundación y dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros activos de la Fundación.</p> | <p>32.11. Autorizar al presidente de la Fundación la celebración de contratos o actos jurídicos cuya cuantía exceda los cincuenta (50) SMMLV.</p> |
| <p>32.16. Decidir sobre el cambio de domicilio principal de la Fundación, así como la creación de sedes secundarias en el territorio nacional o en el exterior.</p> | <p>32.12. Aprobar donaciones, herencias y legados o repudiarlos si fuere el caso, de conformidad con el Protocolo de Donaciones establecido por la Fundación para tal fin, que superen los sesenta y cinco (65) SMMLV.</p> |
| <p>32.17. Autorizar la enajenación de Bienes de la Fundación.</p> | <p>32.13. Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros activos.</p> |
| <p>32.18. Dictar su propio reglamento.</p> | <p>32.14. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación de conformidad con la ley y los presentes Estatutos.</p> |
| <p>32.19. El Consejo Directivo de la Fundación podrá establecer comités de apoyo, cuando lo considere pertinente y por el término que estime necesario. Los comités de apoyo estarán encargados de asesorar al Consejo Directivo en la planificación actividades, proyectos, programas, directrices de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines, y de contribuir a la evaluación, seguimiento y control del desarrollo de los programas y proyectos.</p> | <p>32.15. Estudiar y aprobar los casos de retiro forzoso de los miembros activos de la Fundación y dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros activos de la Fundación.</p> |
| <p>32.20. En general, todas las funciones necesarias para la correcta ejecución del objeto social de la Fundación y todas las que de acuerdo con la ley y estos estatutos le correspondan.</p> | <p>32.16. Decidir sobre el cambio de domicilio principal de la Fundación, así como la creación de sedes secundarias en el territorio nacional o en el exterior.</p> |
| <p>33. PROCEDIMIENTO PARA EL</p> | <p>32.17. Autorizar la enajenación de Bienes de la</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|--|
| <p>NOMBRAMIENTO: Para la elección de los miembros del Consejo Directivo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>33.1. Vencido el periodo de posesión de los miembros del Consejo Directivo, la Secretaría General de la Fundación, informará a los miembros de la Asamblea General de la convocatoria para postular los candidatos de su preferencia para formar parte del Consejo Directivo.</p> <p>33.2. La secretaria general de la Fundación informará de la convocatoria, por avisos fijados en las instalaciones de las diferentes sedes de la Fundación.</p> <p>33.3. La convocatoria deberá iniciarse por lo menos con cuatro (4) meses de antelación a la finalización del periodo de posesión de los miembros del Consejo Directivo.</p> <p>33.4. La Convocatoria estará vigente por el término de dos (2) meses contados a partir de su apertura, termino dentro del cual, se deberán presentar las listas de candidatos elegibles a miembros del Consejo Directivo.</p> <p>33.5. Para efectos de la postulación de candidatos a miembros principales y suplentes del Consejo Directivo, los miembros activos y miembros fundadores de la Fundación conformaran tres (3) listas de elegibles así:</p> <p>33.5.1. Funcionarios activos: Los funcionarios activos de la Fundación (profesionales, docentes, terapeutas, administrativos, trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de vinculación), postularán como mínimo cuatro (4) candidatos pertenecientes a dicho grupo, que al momento de la convocatoria para postulación tengan como mínimo un (1) año consecutivo de vinculación como miembro activo de la Fundación;</p> <p>33.5.2. Beneficiarios y/o representantes: Los miembros activos mayores de edad, beneficiarios de</p> | <p>Fundación.</p> <p>32.18. Dictar su propio reglamento.</p> <p>32.19. El Consejo Directivo de la Fundación podrá establecer comités de apoyo, cuando lo considere pertinente y por el término que estime necesario. Los comités de apoyo estarán encargados de asesorar al Consejo Directivo en la planificación actividades, proyectos, programas, directrices de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines, y de contribuir a la evaluación, seguimiento y control del desarrollo de los programas y proyectos.</p> <p>32.20. En general, todas las funciones necesarias para la correcta ejecución del objeto social de la Fundación y todas las que de acuerdo con la ley y estos estatutos le correspondan.</p> <p>33. PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO: Para la elección de los miembros del Consejo Directivo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>33.1. Vencido el periodo de posesión de los miembros del Consejo Directivo, la Secretaría General de la Fundación, informará a los miembros de la Asamblea General de la convocatoria para postular los candidatos de su preferencia para formar parte del Consejo Directivo.</p> <p>33.2. La secretaria general de la Fundación informará de la convocatoria, por avisos fijados en las instalaciones de las diferentes sedes de la Fundación.</p> <p>33.3. La convocatoria deberá iniciarse por lo menos con cuatro (4) meses de antelación a la finalización del periodo de posesión de los miembros del Consejo Directivo.</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|---|
| <p>los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación, que tenga la capacidad física y mental de representarse a sí mismos; y aquellas personas que acrediten la capacidad de representación legal de los beneficiarios de los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación, que no puedan representarse a sí mismos, conjuntamente, postularán como mínimo cuatro (4) candidatos pertenecientes a dicho grupo, que al momento de la convocatoria para postulación tengan como mínimo un (1) año consecutivo de vinculación como miembro activo de la Fundación.</p> <p>33.5.3. Miembros externos: El o los miembros fundadores de la Fundación, presentarán como mínimo cuatro (4) candidatos externos, ajenos a la Fundación, como candidatos a miembros del Consejo Directivo, que según los reglamentos internos de la Fundación sean idóneos para ser miembros del Consejo Directivo.</p> <p>33.6. Durante el periodo de convocatoria, los miembros activos y fundadores de la Fundación deberán postular, ante la secretaria general de la Fundación, su lista de candidatos a miembro del Consejo Directivo, según lo dispuesto en el numeral anterior.</p> <p>33.7. Los miembros salientes del Consejo Directivo podrán ser postulados para que sean reelegidos por un periodo de dos (2) años, siempre que continúen siendo miembros activos de la fundación y/o sean incluidos en alguna de las tres listas de elegibles descritas en el numeral anterior.</p> <p>33.8. La jornada de elección de los miembros del Consejo Directivo deberá realizarse con una antelación mínima de un (1) mes antes del vencimiento del periodo de posesión de los miembros activos del Consejo Directivo.</p> <p>33.9. La jornada de elección de los miembros del</p> | <p>33.4. La Convocatoria estará vigente por el término de dos (2) meses contados a partir de su apertura, termino dentro del cual, se deberán presentar las listas de candidatos elegibles a miembros del Consejo Directivo.</p> <p>33.5. Para efectos de la postulación de candidatos a miembros principales y suplentes del Consejo Directivo, los miembros activos y miembros fundadores de la Fundación conformaran tres (3) listas de elegibles así:</p> <p>33.5.1. Funcionarios activos: Los funcionarios activos de la Fundación (profesionales, docentes, terapeutas, administrativos, trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de vinculación), postularán como mínimo cuatro (4) candidatos pertenecientes a dicho grupo, que al momento de la convocatoria para postulación tengan como mínimo un (1) año consecutivo de vinculación como miembro activo de la Fundación;</p> <p>33.5.2. Beneficiarios y/o representantes: Los miembros activos mayores de edad, beneficiarios de los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación, que tenga la capacidad física y mental de representarse a sí mismos; y aquellas personas que acrediten la capacidad de representación legal de los beneficiarios de los programas, proyectos, y actividades de atención integral, rehabilitación y educación no formal ofrecidos por la Fundación, que no puedan representarse a sí mismos, conjuntamente, postularán como mínimo cuatro (4) candidatos pertenecientes a dicho grupo, que al momento de la convocatoria para postulación tengan como mínimo un (1) año consecutivo de vinculación como miembro activo de la Fundación.</p> <p>33.5.3. Miembros externos: El o los miembros</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|--|
| <p>Consejo Directivo se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Fundación el día y la fecha programada por la secretaria general de la Fundación, la cual será comunicada de la misma forma en que se comunicó la convocatoria, por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se espere se desarrolle dicha jornada.</p> | <p>fundadores de la Fundación, presentarán como mínimo cuatro (4) candidatos externos, ajenos a la Fundación, como candidatos a miembros del Consejo Directivo, que según los reglamentos internos de la Fundación sean idóneos para ser miembros del Consejo Directivo.</p> |
| <p>33.10. En la fecha y hora programada para la jornada de elección, todos los miembros de la Asamblea General depositarán en la urna dispuesta para el efecto, el nombre del candidato de su preferencia de cada una de las listas de elegibles.</p> | <p>33.6. Durante el periodo de convocatoria, los miembros activos y fundadores de la Fundación deberán postular, ante la secretaria general de la Fundación, su lista de candidatos a miembro del Consejo Directivo, según lo dispuesto en el numeral anterior.</p> |
| <p>33.11. El candidato que más votos obtengan de cada una de las listas de elegibles será quien durante un periodo de dos (2) años a partir de su posesión, ocupe el cargo de miembro principal del Consejo Directivo.</p> | <p>33.7. Los miembros salientes del Consejo Directivo podrán ser postulados para que sean reelegidos por un periodo de dos (2) años, siempre que continúen siendo miembros activos de la fundación y/o sean incluidos en alguna de las tres listas de elegibles descritas en el numeral anterior.</p> |
| <p>33.12. El candidato que obtenga la segunda mejor votación de cada una de las listas de elegibles, serán los que durante un periodo de dos (2) años a partir de su posesión, ocupe el cargo de miembro suplente numérico de los miembros principales del Consejo Directivo.</p> | <p>33.8. La jornada de elección de los miembros del Consejo Directivo deberá realizarse con una antelación mínima de un (1) mes antes del vencimiento del periodo de posesión de los miembros activos del Consejo Directivo.</p> |
| <p>33.13. Los candidatos que hayan sido elegidos miembros principales y suplentes del Consejo Directivo, sin formalidad o solemnidad alguna, tomarán posesión del cargo inmediatamente culmine el periodo de posesión de los miembros salientes del Consejo Directivo.</p> | <p>33.9. La jornada de elección de los miembros del Consejo Directivo se realizará en las instalaciones de la sede principal de la Fundación el día y la fecha programada por la secretaria general de la Fundación, la cual será comunicada de la misma forma en que se comunicó la convocatoria, por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que se espere se desarrolle dicha jornada.</p> |
| <p>33.14. Solo podrán participar en la elección de los miembros del Consejo Directivo, los miembros fundadores y activos de la Fundación.</p> | <p>33.10. En la fecha y hora programada para la jornada de elección, todos los miembros de la Asamblea General depositarán en la urna dispuesta para el efecto, el nombre del candidato de su preferencia de cada una de las listas de elegibles.</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|---|
| <p>34. REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: En caso de falta absoluta de alguno de los miembros principales o suplentes del consejo directivo, por cualquier causa sobreviniente que implique el retiro de su cargo antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, se convocará de manera extraordinaria a la Asamblea General de Asociados para la integración de una lista de elegibles y votación de conformidad con las reglas de elección de los miembros del Consejo Directivo establecida en los presente estatutos. El miembro faltante deberá ser reemplazado por otro miembro perteneciente a su mismo grupo de elegibles y será designado por votación de los miembros de la Asamblea General de Asociados de conformidad con las reglas de elección de los miembros del Consejo Directivo.</p> <p>35. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE EN LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: En el evento en que en una o más de las tres (3) listas de candidatos elegibles a miembros del Consejo Directivo se presente empate en la votación, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:</p> <p>35.1. Frente a los candidatos que resulten empatados en cada una de las listas, se realizará una nueva votación, excluyendo a aquellos miembros que hayan obtenido una votación inferior o que por haber obtenido una votación superior hayan sido elegidos miembros principales.</p> | <p>33.11. El candidato que más votos obtengan de cada una de las listas de elegibles será quien durante un periodo de dos (2) años a partir de su posesión, ocupe el cargo de miembro principal del Consejo Directivo.</p> <p>33.12. El candidato que obtenga la segunda mejor votación de cada una de las listas de elegibles, serán los que durante un periodo de dos (2) años a partir de su posesión, ocupe el cargo de miembro suplente numérico de los miembros principales del Consejo Directivo.</p> <p>33.13. Los candidatos que hayan sido elegidos miembros principales y suplentes del Consejo Directivo, sin formalidad o solemnidad alguna, tomarán posesión del cargo inmediatamente culmine el periodo de posesión de los miembros salientes del Consejo Directivo.</p> <p>33.14. Solo podrán participar en la elección de los miembros del Consejo Directivo, los miembros fundadores y activos de la Fundación.</p> <p>34. REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: En caso de falta absoluta de alguno de los miembros principales o suplentes del consejo directivo, por cualquier causa sobreviniente que implique el retiro de su cargo antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, se convocará de manera extraordinaria a la Asamblea General de Asociados para la integración de una lista de elegibles y votación de conformidad con las reglas de elección de los miembros del Consejo Directivo establecida en los presente estatutos. El miembro faltante deberá ser reemplazado por otro miembro perteneciente a su mismo grupo de elegibles y será designado por votación de los miembros de la Asamblea General de Asociados de conformidad con las reglas de elección de los miembros del Consejo Directivo.</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|---|
| <p>35.2. La nueva votación se deberá realizar con los candidatos empatados con votación superior idéntica, de donde saldrá el candidato elegido a miembro principal del Consejo Directivo.</p> <p>35.3. Igualmente, la nueva votación se deberá realizar con los candidatos empatados con votación inferior idéntica, de donde saldrá el candidato elegido a miembro suplente del Consejo Directivo</p> <p>35.4. Si realizada la votación de que trata los puntos precedentes subsiste el empate, se procederá a insertar los nombres de los candidatos empatados con votación superior idéntica en una urna cerrada y los otros candidatos empatados con una votación inferior idéntica en otra urna cerrada y se solicitará a uno de los miembros de la Asamblea General de Asociados para que retire de dichas urnas el nombre de uno de los candidatos depositados y lo exhiba frente a la Asamblea. El primer nombre en ser retirado de la urna que contiene el nombre de los candidatos con votación idéntica superior será el elegido para ocupar el cargo de miembro principal del Consejo Directivo. El primer nombre en ser retirado de la urna que contiene el nombre de los candidatos con votación idéntica inferior será el elegido para ocupar el cargo de miembro suplente del Consejo Directivo.</p> <p>35.6. En el evento en que en una lista de elegibles todos los candidatos resulten empatados por votación idéntica y este empate subsista después de la segunda votación, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior. En este caso, el primer nombre retirado de la urna será designado como miembro principal de dicha lista, y el segundo será el miembro suplente.</p> | <p>35. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE EN LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: En el evento en que en una o más de las tres (3) listas de candidatos elegibles a miembros del Consejo Directivo se presente empate en la votación, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:-</p> <p>35.1. Frente a los candidatos que resulten empatados en cada una de las listas, se realizará una nueva votación, excluyendo a aquellos miembros que hayan obtenido una votación inferior o que por haber obtenido una votación superior hayan sido elegidos miembros principales.-</p> <p>35.2. La nueva votación se deberá realizar con los candidatos empatados con votación superior idéntica, de donde saldrá el candidato elegido a miembro principal del Consejo Directivo.-</p> <p>35.3. Igualmente, la nueva votación se deberá realizar con los candidatos empatados con votación inferior idéntica, de donde saldrá el candidato elegido a miembro suplente del Consejo Directivo</p> <p>35.4. Si realizada la votación de que trata los puntos precedentes subsiste el empate, se procederá a insertar los nombres de los candidatos empatados con votación superior idéntica en una urna cerrada y los otros candidatos empatados con una votación inferior idéntica en otra urna cerrada y se solicitará a uno de los miembros de la Asamblea General de Asociados para que retire de dichas urnas el nombre de uno de los candidatos depositados y lo exhiba frente a la Asamblea. El primer nombre en ser retirado de la urna que contiene el nombre de los candidatos con votación idéntica superior será el elegido para ocupar el cargo de miembro principal del Consejo Directivo. El primer</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|---|--|
| <p>36. PERIODO Y SUPLENCIA: Corresponde al Representante legal de la sociedad la representación legal, judicial o extrajudicial y la administración y gestión de los negocios sociales. El Representante legal es designado en el presente acto de constitución por un periodo inicial de cinco (5) años. Vencido dicho termino inicial, el Representante Legal será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido y su mandato se entiende prorrogado mientras el Consejo Directivo hace una nueva designación. El Representante legal será el presidente de la Fundación, quien podrá tener dos (2) suplentes de igual periodo al suyo, que lo reemplazarán en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se procede a una nueva elección con las mismas facultades y cuyo libre nombramiento y remoción corresponde al Consejo Directivo.</p> <p>37. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En el desempeño de su cargo, el Representante legal de la sociedad ejecutará todo acto y celebrará todo contrato comprendido dentro del objeto de la Fundación, con la limitación de que deberá acatar las decisiones de la Asamblea general y del Consejo Directivo y obtener autorización y aprobación para aquellos actos o contratos que sobrepasen la cuantía fijada por el Consejo Directivo. En general representará a la sociedad en el desarrollo de su objeto social, comprometiendo con su firma la responsabilidad de la Fundación.</p> | <p>nombre en ser retirado de la urna que contiene el nombre de los candidatos con votación idéntica inferior será el elegido para ocupar el cargo de miembro suplente del Consejo Directivo.—</p> <p>35.6. En el evento en que en una lista de elegibles todos los candidatos resulten empatados por votación idéntica y este empate subsista después de la segunda votación, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior. En este caso, el primer nombre retirado de la urna será designado como miembro principal de dicha lista, y el segundo será el miembro suplente.—</p> <p>36. PERIODO Y SUPLENCIA: Corresponde al Representante legal de la sociedad la representación legal, judicial o extrajudicial y la administración y gestión de los negocios sociales. El Representante legal es designado en el presente acto de constitución por un periodo inicial de cinco (5) años. Vencido dicho termino inicial, el Representante Legal será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido y su mandato se entiende prorrogado mientras el Consejo Directivo hace una nueva designación. El Representante legal será el presidente de la Fundación, quien podrá tener dos (2) suplentes de igual periodo al suyo, que lo reemplazarán en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se procede a una nueva elección con las mismas facultades y cuyo libre nombramiento y remoción corresponde al Consejo Directivo.—</p> <p>37. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En el desempeño de su cargo, el Representante legal de la sociedad ejecutará todo acto y celebrará todo contrato comprendido dentro del objeto de la Fundación, con la limitación de que deberá acatar las decisiones de la Asamblea general y del Consejo Directivo y obtener autorización y</p> |

| Articulado actual | Articulado propuesto |
|--|---|
| | aprobación para aquellos actos o contratos que sobrepasen la cuantía fijada por el Consejo Directivo. En general representará a la fundación en el desarrollo de su objeto social, comprometiendo con su firma la responsabilidad de la Fundación. |
| <p>La propuesta de reforma a los artículos enunciados pretende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Unificar como único órgano de dirección a la Asamblea General absorbiendo esta las funciones del Consejo Directivo. La intención es dar dinamismo a las decisiones y evitar la multiplicidad de órganos de dirección. 2. La concentración de funciones en la Asamblea General facilitará la visibilidad de terceros ajenos a la fundación de los órganos de dirección y los medios de aprobación. 3. Se elimina el límite de contratación del representante legal para tener acceso rápido y oportuno a los programas que desarrolla la Fundación, si límites frente a terceras personas. | |

11.3. Ajuste a consideraciones sobre la liquidación de la Entidad para salvaguardar el Régimen Tributario Especial.

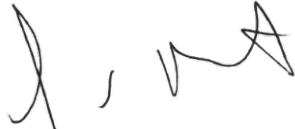
| Articulado propuesto |
|---|
| <p>ARTÍCULO 56. Régimen Tributario Especial. – De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR 1625 de 2016 y las demás normas concordantes o que las sustituyan, los aportes que haga cualquier miembro o persona a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</p> <p>De igual manera los excedentes que pueda obtener la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</p> |

La anterior proposición fue evaluada y aprobada por unanimidad. Para lo cual también se otorgó la facultad al representante legal, así como al equipo administrativo para que adelante ante la Cámara de Comercio de Cali y/o Entidades que hagan sus veces el registro correspondiente a las reformas por este medio enunciadas.

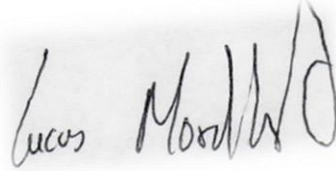
12. CIERRE DE LA ASAMBLEA:

Se procedió a la elaboración del Acta del día, la cual fue leída y aprobada en su totalidad por todos los miembros asistentes y se dio por cerrada la reunión.

Con este último punto se dio por terminada la sesión, siendo las 6:00 p.m.



**GUNNAR FRANK MORDHORST
GARCÍA
Presidente**



**LUCAS MORDHORST VON SCHMOLLER
Secretario**